

3. ¿Qué puede considerarse *maltrato económico*?

Una persona maltrata económicamente a otra cuando teniendo la obligación de cubrirle las necesidades básicas, y teniendo cómo cubrirselas, no lo hace. También hay maltrato económico cuando se le impide a la víctima desarrollar su propia independencia económica, es decir, cuando se le impide laborar.

4. ¿Qué puede considerarse *maltrato sexual*?

Si hay un acto sexual impuesto o en contra de la voluntad de la víctima o cuando no se respetan las reservas y el pudor de la persona.

5. ¿Qué trámite se le dan a las denuncias presentadas por estos delitos?

En Colombia se han creado los Centros de Atención Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) que son grupos de fiscales especializados en este tipo de delitos que cuentan con un grupo de apoyo de psicólogos, conciliadores, terapeutas, investigadores que ayudan a que mientras el proceso se resuelve, la víctima cuente con un tratamiento adecuado y enfocan su actividad hacia el trato digno a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas dentro de las actuaciones procesales con el fin de evitar su doble victimización.

Además existen los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencias Sexuales (CAIVAS) que a su vez funcionan tal como los CAVIF con un énfasis en este tipo de violencia. Ambos centros (CAVIF y CAIVAS) están ubicados en la sede de la Fiscalía en la Av. Roosevelt No. 38 – 32 Edificio Los Conquistadores (conocido también como “El mundo de los niños”) primer piso.

NOTA DE INTERÉS: Los hombres al igual que las mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar pero no denuncian porque consideran que no van a recibir la misma atención y que es vergonzoso admitir que son maltratados.

Programa su cita en el teléfono: 882 1093, ext. 101

GUÍA DERECHO PENAL

GUÍA DERECHO PENAL

¿Qué es interponer una denuncia?

Denunciar es darle a conocer al Estado colombiano a través de la Fiscalía General de la Nación la posible existencia de un hecho delictivo. La persona que denuncia tiene la obligación de NO mentir a cerca de los hechos que denuncia.

¿Qué es la falsa denuncia?

La denuncia falsa, es aquella en la que los hechos no son verdaderos o no coinciden con la realidad, y por lo tanto constituye un delito por sí misma tipificado en los artículos 435 y 436 del Código Penal Colombiano.

No es obligación de los particulares determinar si de unos hechos se deriva o no un delito. Los hechos denunciados una vez investigados puede que no constituyan un delito y eso lo determina la Fiscalía a través de la investigación que adelante. Esto quiere decir que si yo denuncié unos hechos que NO ocurrieron, incurro en el delito de falsa denuncia. Pero si denuncié unos hechos que SÍ ocurrieron pero que no son delito, NO incurro en el delito de falsa denuncia.

¿Cómo se interpone una denuncia?

Cualquier ciudadano puede acudir a las Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía y mediante atención por turnos, los funcionarios toman registro de la denuncia que el ciudadano presenta mediante un formato llamado *noticia criminal*. Las ventajas de presentar la denuncia por escrito es que el proceso de registro es más rápido y además se puede hacer mayor precisión sobre los hechos que se quieren denunciar.

Documentos y datos que requieren para denunciar:

- Cédula de ciudadanía del denunciante
- Documentos que den fe de los hechos denunciados si los tiene.
- Relación de nombres, documentos de identidad y dirección de las personas que puedan ser llamadas como testigos de los hechos denunciados.
- Datos de la persona a quien se denuncia en caso de que se conozcan.

Directorio URI zonas Cali

Cali	Cali	Cll. 11 Cr. 60 Santa Anita	57(2) 312 5327
Cali	Palmira	Cr. 33 No. 30 -01	57(2) 272 8253 - 57(2)275 6980
Cali	Yumbo	Cll. 4 No. 2 -24	57(2)669 5943 57(2)669 5945
Cali	Aguablanca	Cr. 26 M Cll. 73 Los Mangos	57(2)422 9653

Dato de interés

La URI del Edificio Centro de Negocios San Francisco (frente a la Gobernación) es la más grande y el horario de atención inicia a las 8 am de lunes a viernes y termina cuando el turno no. 100 se ha repartido y se toma la última denuncia.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

1. ¿Quién es la víctima de un delito?

Es víctima de un delito la persona que sufre directamente daños físicos, económicos y/o emocionales por causa del actuar delictivo de otra persona.

2. ¿Qué tan importante es la víctima dentro del Proceso Penal?

A partir de la entrada en vigencia de la ley 906 de 2004, las víctimas de los delitos dentro del proceso penal tiene mayor protagonismo. Mediante la representación de un abogado pueden intervenir activamente en la investigación que adelanta la Fiscalía, intervenir en los juicios ante los Jueces (derecho a la intervención en la actuación penal. art. 137 C.P) y solicitar reparación integral una vez se determine la responsabilidad de la persona denunciada.

3. ¿Cómo me constituyo como víctima dentro de un Proceso Penal?

La manera más común es cuando la víctima es el mismo denunciante y mediante abogado interviene en las actuaciones del despacho por medio del poder que se le asigna al mismo. Una vez el despacho reconoce el poder, la víctima puede, a través de ese apoderado, presentar solicitudes, aportar pruebas y requerir información. Si la víctima no es el mismo denunciante, también mediante poder otorgado a un abogado debe presentar los documentos que lo acrediten como afectado directamente por la comisión del delito investigado para poder acceder los derechos que le corresponden como tal.

4. ¿La víctima sólo aspira a recibir dinero?

La víctima tiene derecho a una reparación de carácter monetario sobre todo cuando se trata de delitos contra el patrimonio económico, pero en delitos que no solamente dañan el patrimonio sino que afectan emocionalmente a la víctima, la reparación puede ser también emocional como por ejemplo un acuerdo de no maltrato en los delitos de violencia intrafamiliar, terapias psicológicas con auxiliares de la Fiscalía, información sobre los hechos y claridad sobre los motivos de la pena impuesta al denunciado.

GUÍA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. ¿Qué es la violencia intrafamiliar?

Es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio y que comprende maltrato físico, psicológico, económico y sexual.

2. ¿Qué puede considerarse maltrato psicológico?

Si existe el intento de causar miedo, intimidación o cualquier tipo de insulto, descalificación o intento de control estamos ante maltrato psicológico.